

BARCELONA, 8 DE JULIO DE 2008

CIRCULAR N° 140/08 REGLAMENTO 1107/2006, SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA EN EL TRANSPORTE AÉREO

Les informamos que el próximo **26 de Julio de 2008**, entra en vigor la totalidad del Reglamento 1107/2006, sobre los Derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida. Recordar que algunos artículos entraron en vigor el 26 de julio de 2007 como ya les informamos en su momento (ver circular 222/07).

Dicha normativa esta disponible en la página web de ACAV en el apartado Legislación Aéreo: <http://www.acav.net/legislacion/AEREO/REGLAMENTO%201107.2006.pdf>

A continuación les resumimos los aspectos más relevantes:

1. Ámbito de aplicación: se aplicará a personas con capacidad o movilidad reducida que utilicen vuelos comerciales que salgan, lleguen o transiten por un aeropuerto situado en un Estado Miembro de la UE sujeto al Tratado de la UE.

2. Prohibición de denegar la reserva y/o el embarque por parte de las cías aéreas, sus agentes o los operadores turísticos, por razones basadas en la discapacidad o movilidad reducida del pasajero. **Excepciones justificadas:**

- Motivos de seguridad establecidos por ley
- Dimensiones de la aeronave que imposibiliten el embarque

Cuando una compañía aérea, su agente o su operador turístico se acojan a las excepciones fijadas, deberán en todo caso:

- Informar inmediatamente a la persona con movilidad reducida de las razones de denegación, y si ésta lo solicita, se le comunicarán dichos motivos por escrito en un plazo de cinco días hábiles
- Hacer esfuerzos razonables para proponer una alternativa aceptable

3. Normas de seguridad aplicables a las personas con movilidad reducida (PMR): Las compañías aéreas y sus agentes deberán poner a disposición del público las normas de seguridad que apliquen al transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

En este sentido, les informamos que en un escrito remitido por ACAV al Ministerio de Fomento, el Director General de Aviación Civil nos informó que las normas de seguridad que actualmente aplican al transporte aéreo de personas con discapacidad o con movilidad reducida están recogidas en el Real Decreto 220/2001, del 2 de marzo.

Dicha normativa esta disponible en el siguiente link:
<http://www.copac.es/legislacion/general/JAR-OPS%201.pdf>

No obstante, ACAV ha remitido escrito a Aviación Civil manifestando la imposibilidad de que las agencias de viajes informen sobre las citadas normas, pues como verán, el documento es extremadamente extenso.

4. Transmisión de información: el artículo 6 de la citada normativa dispone:

1. Las compañías aéreas, sus agentes o los operadores turísticos adoptarán cuantas medidas sean necesarias para poder recibir las notificaciones de necesidad de asistencia de personas con discapacidad o movilidad reducida en todos sus puntos de venta situados en el territorio de un Estado miembro sujeto a las disposiciones del Tratado, incluidas las ventas por teléfono e Internet.

2. Cuando una compañía aérea, su agente o un operador turístico reciba una notificación de necesidad de asistencia al menos cuarenta y ocho horas antes de la hora de salida del vuelo publicada, transmitirá la información en cuestión a más tardar 36 horas antes de la hora de salida del vuelo publicada:

- a) a las entidades gestoras de los aeropuertos de salida, llegada y tránsito, y*
- b) a la compañía aérea operadora del vuelo, si no se ha efectuado una reserva con la misma, salvo que se desconozca la identidad de la compañía aérea operadora en el momento de la notificación, en cuyo caso la información se transmitirá lo antes posible.*

3. En todos los demás casos distintos del contemplado en el apartado 2, la compañía aérea o su agente o el operador turístico transmitirán la información lo antes posible.

ACAV se ha puesto en contacto con el Ministerio de Fomento a fin y efecto de que nos informen de los mecanismos previstos para efectuar la comunicación de asistencia a las entidades gestoras de los aeropuertos. Hasta el momento la única información que nos han facilitado es que podemos realizar la notificación a través de la página web de Aena,, por teléfono o por FAX, sin facilitarnos ningún dato concreto de ninguno de los aeropuertos españoles.

La semana pasada ACAV mantuvo una reunión con los responsables de esta materia del Aeropuerto de Barcelona y tampoco nos supieron facilitar ningún tipo de información. La asesoría jurídica de ACAV está preparando una nueva comunicación a fin de obtener los datos de contacto de todos los aeropuertos españoles.

Por el momento recomendamos que además de comunicarlo a la aerolínea, lo notifiquen a AENA a través del teléfono de Atención al cliente **902 404 704** y soliciten que les envíen un e-mail de confirmación de la solicitud.

Cuando la cía aérea, su agente o un operador turístico recibida una notificación de asistencia al menos 48 horas antes de la hora de salida; trasmitirá la información a más tardar 36 horas antes de la salida a (Art. 6.2):

- o Las entidades gestoras de los aeropuertos de salida, llegas y tránsito, y
- o La cía aérea operadora del vuelo, si no se ha efectuado la reserve con la misma. Si se desconoce la identidad de la cía aérea operadora en el momento de la notificación, la información se transmitirá lo antes posible.

Cuando la notificación se reciba más tarde de las 48 horas antes de la salida, cía aérea, su agente o un operador turístico deberán transmitir la información lo antes posible (Art. 6.3)

Adjunto enviamos un esquema-resumen del Reglamento 1107/06. El texto completo del Reglamento pueden encontrarlo en la web de ACAV, en el apartado de Legislación Aérea.

DVDs INFORMATIVOS

Como ya les informamos en nuestra *Circular 41/08, DVD Informativo sobre los derechos de los pasajeros aéreos con discapacidad o movilidad reducida*, la Comisión Europea ha puesto a disposición de quienes lo deseen, 2 DVDs informativos:

- Uno corto de 1 minuto con información general pensado para colgarlo en páginas web.
- Otro de 4 minutos en el que se describen los derechos que tienen y los pasos que deben seguir las personas con discapacidad o movilidad reducida para solicitar asistencia

Ambos pueden descargarse de internet en el siguiente link:

http://ec.europa.eu/dgs/energy_transport/videos/transport/2008_06_prm_en.htm

ACAV